



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

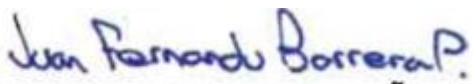
Bogotá D.C., Trece (13) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

PROCESO RADICADO: 2018 – 1091

El Despacho mediante auto en firme expidió la orden de pago suplicada y la demandada JENNY ORTIZ ÁLVAREZ, se notificó personalmente el día 14 de Septiembre de 2020, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, sin que oportunamente como lo evidencia el plenario, hubiere esgrimido excepciones de mérito y/o contestación en el asunto.

Teniendo en cuenta lo anterior y en observancia del plenario se **REQUIERE** a la parte demandante y/o al empleador COMFAMILIAR HUILA E.P.S., a fin de que se sirvan cumplir la orden judicial calendada 8 de Agosto de 2019, poniendo a disposición de este Despacho judicial a través de la cuenta de que es titular el Juzgado en el Banco Agrario, los dineros retenidos a la demandada, so pena de incurrir en las sanciones respectivas, con la finalidad de continuar con el trámite que corresponda. Art. 593 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,


JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 17 de Noviembre de 2020

Por ESTADO N° 047 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*